

OK



RESOLUCION JEFATURAL
N° 074 -2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA

Lima, 19 JUN. 2024

VISTO:

El Informe Técnico N° 280-2024-MINAGRI-DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA-SUA de la Sub Unidad de Abastecimiento; en el cual se recomienda, proceder con la disposición final en la modalidad de donación de mil setenta y cuatro (1074) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que el Título VIII, Disposición Final de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, señala lo siguiente: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2 La disposición final se prueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la Directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;



Que, en el Título VIII del Capítulo II, Actos de disposición de la Directiva N.º 006-2021-EF/54.01, señala lo siguiente: 60.1 Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes;

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 039-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-AGRORURAL-DE-UA de fecha 14 de marzo de 2024, la Unidad de Administración, aprobó la baja de mil setenta y cuatro (1074) bienes muebles, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, de acuerdo al detalle contenido en el Anexo N.º 01 que forma parte integrante de dicha resolución;

Que, la citada normativa, señala en el TITULO VIII – Disposición Final – Capítulo II Actos de Disposición, subcapítulo II – Donación 65.- Trámite: 65.1 La solicitud de la donación es suscrita por el donatario y se dirige a la Entidad u Organización de la Entidad propietaria de los bienes muebles patrimoniales. Dicha solicitud contiene lo siguiente:

- a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del representante legal, para lo cual adjunta copia de certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) El sustento y justificación de la necesidad de los bienes muebles patrimoniales cuya donación se solicita y el beneficio que reporta al desarrollo social.

Que, mediante Carta N.º 1339-ONG-ETSC/2024 remitida con fecha 11 de marzo de 2024, la Asociación EMAUS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, entidad benéfica sin fines de lucro, señala que es una asociación de carácter humanitario que viene brindando ayuda y fortalecimiento a los hogares de extrema pobreza, con salud, educación, deporte, alimentación, abrigo y recreación, así como también viene dando apoyo solidario a personas de bajo recursos económicos y ayuda social a discapacitados. Solicita al Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural la donación de bienes muebles dados de baja – solicitud de ingreso CUT 9653-2024 de fecha 11 de abril de 2024 a través de su presidente señor Juan Carlos, La Barrera Guerreo. Asimismo, señala que los bienes que puedan entregar en donación servirán o será utilizados para ayudar humanitariamente a los asentamientos humanos, así como bibliotecas, albergues, comedores populares y vasos de leche en la zona de Carabayllo, beneficiando a un total de 300 personas a las cuales le brindan el apoyo solidario.

Que, a través del Informe Técnico N.º 280 -2024-MIDAGRI- DVDAFIR-AGRO RURAL-DE-UA-SUA, presentado por la Sub Unidad de Abastecimiento, después de haber verificado y analizado la documentación del solicitante, la cual está conforme a los requisitos que la norma señala y recomienda se proceda a realizar la disposición final en la modalidad de donación de mil setenta y cuatro (1074) bienes muebles a favor de la Asociación EMAUS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, cuya relación se detalla en el anexo N.º 01 adjunto;





De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-202-EF/54.01 y sus modificatorias; en uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0137-2021-MIDAGRI, y contando con el visto de la Sub Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la disposición final en la modalidad de donación de mil setenta y cuatro (1074) bienes muebles patrimoniales, dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a favor de la Asociación EMAUS TRAPEROS DE SAN ANTONIO DE CARABAYLLO, institución sin fines de lucro, con RUC N° 20603567332, cuyas características técnicas y valor neto de los bienes se detalla en el Anexo N° 01 que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 2°.-ENCARGAR a Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento, elabore el Acta de Entrega – Recepción de los bienes materia de la donación en merito a lo señalado en el numeral 65.4 del artículo 65° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01

ARTICULO 3°.-DISPONER que Control Patrimonial de la Sub Unidad de Abastecimiento y Sub Unidad de Finanzas, efectúen las acciones administrativas necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias, para el respectivo extorno patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados en el artículo 1° de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO 4.-DISPONER que la Sub Unidad de Abastecimiento a través de Control Patrimonial, realice el registro del número de la resolución que aprueba la baja y transferencia, en el aplicativo Módulo Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo previsto en el artículo 23° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO 5.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal institucional (www.gob.pe/agrorural).

Regístrese y comuníquese,

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

JACQUELINE MARISOL J. GARCÍA OLAVARRÍA
Jefa de la Unidad de Administración

